

Proyecto de Reglamento

(Primer borrador)

Ley de Fomento y Promoción de Mercados Campesinos

Artículo 1: **Definiciones:** Para efectos de la Ley de Fomento y Promoción de Mercados Campesinos, se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Campesinos:** Aquellas personas que, viviendo o no en una Comunidad Campesina ubicada en cualquier parte del territorio nacional, son propietarios o poseedores de tierras. No se incluye en esta definición a los campesinos sin tierras.
- b) **Agricultura sostenible:** Proceso dinámico en el que participan hombres, mujeres y familias igualitariamente en la producción sana de recursos naturales y que son aprovechadas racionalmente, empleando los principios de la agroecología.
- c) **Seguridad Alimentaria:** Situación en la que existen alimentos suficientes y accesibles o disponibles para cada persona y un sistema de producción que lo permita.
- d) **Productos sanos:** Aquellos productos agrícolas que no usan insumos químicos, que no alteran los recursos y sistemas naturales, que usan recursos y sistemas naturales de manera ecológica y sostenible y que no dependen de insumos externos.

Artículo 2: **Municipios distritales obligados:** Para que un municipio distrital esté obligado a realizar o mantener en vigencia una Feria Campesina anual o estar comprendido en la Ley, debe estar habitado por población campesina y tener una superficie agrícola mayor a 2 mil hectáreas. En caso de duda de su obligación, se recurrirá a la calificación del ministerio de Agricultura de "municipios rurales".

Artículo 3: **Municipios provinciales obligados:** Para que un municipio provincial esté obligado a realizar o mantener en vigencia dos ferias campesinas anuales o esté comprendido en la Ley, por lo menos el 25% de sus municipios distritales deben estar obligados a hacer ferias.

Artículo 4: **Reglamento específico:** En los reglamentos de cada Feria Municipal, el Municipio respectivo, regulará, entre otros, los siguientes aspectos de manera específica:

1. Objetivos de la Feria.
2. Denominación.
3. Lugar de realización.
4. Facilidades de acceso a los participantes.
5. Fechas de realización.
6. Horario de Funcionamiento.
7. Responsables de la organización.
8. Cronograma de la realización
9. Tipo de productos admitidos a comercialización.
10. Entrega de credenciales a los participantes
11. Asignación y distribución de espacios y stands
12. Procedimiento de entrega de stands

13. Requisitos para iniciar la instalación de stand
14. Armado y desarmado de stands
15. Ingreso de vehículos.
16. Habilitación de electricidad y servicios básicos.
17. Responsabilidades de los expositores
18. Responsabilidades de los organizadores
19. Acciones de difusión y publicidad dentro y fuera de la Feria
20. Normas para otros servicios y actividades en la Feria
21. Normas de seguridad y vigilancia municipal
22. Suspensión por razones de fuerza mayor
23. Sanciones
24. Cobros que realizará y conceptos que abarca
25. Características de los puestos o stands
26. Calidad de bienes y servicios
27. Normas de limpieza

Estos rubros también servirán de base para la elaboración del Reglamento Interno de las Ferias Autogestionarias, las mismas que se elaboran de manera conjunta entre el Organizador y la Municipalidad.

Artículo 5: **Espacios idóneos:** Se entiende como espacios idóneos para la realización de Ferias no sólo a las condiciones físicas de la Feria sino también a que el espacio elegido se encuentre ubicado en zonas en la que exista una demanda adecuada para los bienes y servicios que se comercialicen. En tal sentido, los municipios ubicarán las Ferias, preferentemente, cerca de espacios donde la población habitualmente realiza sus compras o transacciones comerciales.

Artículo 6: **Condiciones de Accesibilidad.** En aquellas zonas donde existen dificultades de acceso, los municipios garantizarán tanto a productores como a consumidores condiciones de fácil acceso a las Ferias. Si la distancia de acceso a la Feria para el pequeño productor supera los 30 km. y esto afecta a un número importante de participantes, el municipio implementará mecanismos para el traslado oportuno de éstos a la Feria. Cada Municipio definirá los mecanismos más eficientes de acuerdo a su realidad.

Artículo 7: **Información y sostenibilidad:** Como parte de sus obligaciones de dar información y sostenibilidad a las Ferias, los gobiernos regionales entre otras acciones, difundirán en su página web semestralmente un Ranking de calidad y cantidad de Ferias Campesinas por distritos y provincias; además incluirá información sobre las zonas en las que éstas se realizan, tipo de productos que se expenden por Feria, número de participantes, condición socioeconómica de los participantes, productos más demandados, etc. Sin perjuicio de ello, difundirán la información del Sistema de Información Agraria del Ministerio de Agricultura que sea pertinente para las zonas de influencia.

Artículo 8: **Autorización, cancelación y traslado.** La Municipalidad autorizará la realización de la Feria mediante Resolución de Alcaldía, previo cumplimiento de los requisitos. Para dar por concluida una Feria antes de su periodo por razones de seguridad o salubridad, se requerirá la aprobación del Concejo Municipal con los votos favorables del 50% de sus miembros. Para el traslado de una feria se requerirá por lo menos el 75% de aprobación de los miembros del Consejo Municipal y la aprobación respectiva de los vecinos, salvo que los propios interesados soliciten su traslado.

Artículo 9: **Credenciales:** Para efectos de acreditar al titular, el municipio también podrá expedir adicionalmente credenciales para representantes alternos designados

por el titular, los mismos que tendrán similares derechos que el titular durante la ausencia de éstos.

Artículo 10: **Cobro:** El monto de la tasa por derecho de participación en la Feria, deberá ser razonable, tomar en cuenta la condición socioeconómica del participante. La tasa en ningún caso debe significar una barrera o extremo impedimento para la participación de los Campesinos en la Feria.

Artículo 11: **Diversidad de productos:** A efectos de promover la oferta diversificada de productos en la Feria, los municipios podrán autorizar la participación de campesinos de cuencas o pisos ecológicos que no domicilian en la jurisdicción distrital o provincial pero que son colindantes a ella. El número máximo de participantes de campesinos de cuencas aledañas no podrá ser mayor al 10% del total de feriantes registrados tanto para las Ferias municipales como autogestionarias.

Artículo 12: **Solicitudes de participación:** Los municipios asignarán los espacios físicos al interior de las Ferias en orden de llegada de las solicitudes hasta agotar el número máximo de stands. El orden de las solicitudes se cuenta desde la fecha de apertura de inscripciones.

Artículo 13: **Organizadores:** Las personas naturales y jurídicas que promuevan la realización de Ferias Campesinas deberán acreditar el compromiso por escrito de cada uno de los Campesinos dispuestos a participar en la Feria así como el detalle o descripción de la extensión de tierra que posee y la lista de productos que produce habitualmente y las que ofertará en la feria respectiva.